



**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA
SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN**

MENSAJE DE LA PERSONA TITULAR DE BIENESTAR



**MTRA. LUZ ALEJANDRA HERNÁNDEZ ROJAS
SECRETARIA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN**

Personas servidoras públicas de Bienestar, la transformación de Oaxaca ha comenzado, teniendo como visión la conformación de un gobierno popular, honesto, humilde, austero, transparente y cercano a la gente y a las comunidades. Es por esto que las instituciones públicas están obligadas a cumplir con las atribuciones que les mandata la normatividad, para cumplir con los objetivos y metas que están enunciados en los documentos de planeación y programación estratégicos.

Para lograr lo anterior, se requiere implementar herramientas de gestión pública que promuevan y vigilen el desempeño institucional y el comportamiento ético del funcionariado público en la ejecución de sus funciones y actividades, como el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés (CEPCI). La integración de este órgano colegiado, ha sido prioridad en nuestra administración, en beneficio de nuestro funcionariado y de la población que atendemos con los programas, proyectos y acciones de Bienestar.

Parte de nuestro compromiso para garantizar un gobierno honesto y cercano a la gente, es la elaboración y aprobación del presente Código de Conducta de Bienestar, el cual orientará y dará certeza al comportamiento ético y profesional de nuestras personas servidoras públicas.



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

OBJETIVO

El Código de Conducta tiene como objetivo incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas de Bienestar, para formar la ética e identidad profesional que genere un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público, que además prevenga los actos de corrupción o comportamientos contrarios a la ética pública.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Las personas servidoras públicas de Bienestar, sin importar las funciones que cumplan, ni el nivel jerárquico que ostenten, tienen la obligación de cumplir con los principios y disposiciones contenidas en el presente Código de Conducta en el desempeño de sus atribuciones y responsabilidades.

El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas de Bienestar, en su desempeño laboral y profesional, en relación a los principios, valores, compromisos y reglas de integridad aplicables a la administración pública estatal.

GLOSARIO

Para los efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- I. **Áreas Administrativas:** A las Subsecretarías, Coordinaciones, Direcciones, Comisiones, Módulos y Departamentos y demás áreas que conforman la estructura orgánica de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión;
- II. **Bienestar:** Secretaría de Bienestar, Tequios e Inclusión;
- III. **Código de Conducta:** El instrumento deontológico emitido por la persona titular de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés;
- IV. **Código de Ética:** El Código de Ética para las personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal;
- V. **Comité de Ética:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, es el Órgano Colegiado conformado por personas servidoras públicas de los distintos niveles jerárquicos de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, funge como órgano de consulta y asesoría encargado de fomentar, promover y difundir la ética y la integridad pública;
- VI. **Honestidad:** Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública;
- VII. **Personas Servidoras Públicas:** Aquellas que, con independencia de que pertenezcan a un sindicato, desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión;
- VIII. **Riesgo Ético:** Es cualquier situación en la que potencialmente pudiera materializarse un acto de corrupción, debido a la transgresión de principios, valores, compromisos o reglas de integridad en la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, y
- IX. **Sistema:** Herramienta tecnológica administrada por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, a través del cual se da seguimiento, coordina y evalúa el funcionamiento y desempeño de los Comités de Ética.



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

MISIÓN Y VISIÓN DE LA SECRETARÍA

¿Qué hacemos?

La Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión es la instancia rectora de la política social y las estrategias de bienestar, orientadas a reducir las brechas de desigualdad histórica, la pobreza y la pobreza extrema en Oaxaca.

Misión

Avanzar en un estado de bienestar en el que todas las personas accedan a sus derechos sociales fundamentales, a través de estrategias que fortalezcan el grado de inclusión y cohesión social de los grupos de atención prioritaria.

Visión

Garantizar el estado de bienestar de los pueblos y comunidades de Oaxaca, implementando las políticas públicas y programas sociales que reduzcan la pobreza multidimensional y erradiquen la pobreza extrema, para que nadie se quede atrás y nadie se quede fuera.

Objetivos

- Reducir los niveles de pobreza, pobreza extrema y rezago social en la entidad.
- Impulsar una política social inclusiva para los grupos de atención prioritaria.
- Generar acciones de bienestar comunitario a través de mecanismos que refuercen la cohesión social como el tequio.
- Reducir las brechas de desigualdad económica y productiva, especialmente de los grupos de atención prioritaria.
- Acercar los servicios y acciones de gobierno que contribuyan al bienestar de las comunidades más alejadas del estado.
- Contribuir a mejorar el ingreso de las jefas de familia en situación de pobreza extrema y sus dependientes.

Principios

Los principios éticos que las personas servidoras públicas de Bienestar deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, serán los siguientes:

- **Austeridad.** Administrar los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- **Bien común.** Promover el conjunto de condiciones sociales que permitan que todos los habitantes tengan acceso a una vida más justa, equitativa y equilibrada.
- **Cohesión social.** Procurar que los miembros de la sociedad se sientan parte activa de ella, como partícipes de los aportes al progreso y como beneficiarios de la misma.
- **Honestidad.** Comportarse con rectitud, probidad y de manera justa.
- **Igualdad.** Reconocer que todos los seres humanos tienen la misma capacidad jurídica ante la autoridad, por lo que no podrán ser tratadas de manera diferente si no existe una justificación fundada y razonable.
- **Imparcialidad.** Brindar a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceder privilegios, preferencias a organizaciones, ni permitir influencias, intereses o prejuicios indebidos que afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.



“2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA”

- **Inclusión.** Hacer posible que todas las personas y en especial los grupos de atención prioritaria participen plenamente en la vida social de su entorno en igualdad de condiciones.
- **Interculturalidad.** Brindar atención digna y respetuosa a los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que permita preservar su identidad y autonomía.
- **Perspectiva de género.** Identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.
- **Profesionalismo.** Implica demostrar capacidad y competencia en el servicio público y que conlleva el conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto.
- **Transparencia.** Consiste en privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

MENSAJE INTRODUCTORIO

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, menciona que para terminar con la larga historia de abandono y olvido que ha sufrido el pueblo de Oaxaca, este Gobierno se regirá por los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, honestidad, transparencia y rendición de cuentas. Nuestro Gobernador el Ing. Salomón Jara Cruz, tiene el firme compromiso de combatir y erradicar la corrupción en la administración pública estatal heredada por décadas de malos gobiernos, es por esto que, ha instruido a las personas servidoras públicas garantizar la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a la procuración del bienestar, la paz, justicia y el desarrollo económico del pueblo.

Al formar parte de la transformación de Oaxaca a través de Bienestar, tenemos una de las encomiendas más importantes de la primavera oaxaqueña, “Garantizar el estado de bienestar de los pueblos y comunidades de Oaxaca”. En cumplimiento al mandato del ejecutivo del estado, nuestra Secretaría se integrará de personas servidoras públicas con trayectoria limpia y verdadera vocación de servicio al pueblo, pues serán participes en la implementación de la política de bienestar del estado, encaminadas a reducir la pobreza multidimensional y erradicar la pobreza extrema.

Siendo responsables de la atención digna y respetuosa de los grupos de atención prioritaria como son: las niñas, niños y adolescentes, las personas con discapacidad, las personas adultas mayores, las personas indígenas y afromexicanas, las juventudes y las personas LGBTTTIQ+, deberán reconocer y cumplir los principios, valores, compromisos y reglas de integridad del servicio público descritos en el Código de Conducta de Bienestar.



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Finalmente, las personas servidoras públicas de Bienestar deberán abstenerse de incurrir en actos de corrupción, conductas discriminatorias o cualquier comportamiento contrario a la ética pública, teniendo la certeza que cualquier incumplimiento al código de ética y de conducta será dirimido en términos de la Ley aplicable.

RIESGOS ÉTICOS

- I. Las personas servidoras públicas de Bienestar, no se conduzcan con honestidad, imparcialidad, profesionalismo y transparencia;
- II. Las personas servidoras públicas de Bienestar, hagan uso indebido o irresponsable de la documentación e información pública bajo su resguardo;
- III. Las personas servidoras públicas de Bienestar, obtengan beneficios económicos o en especie con motivo de contrataciones públicas o concesiones en los que no se observaron los principios de austeridad, bien común, honestidad, imparcialidad, profesionalismo y transparencia;
- IV. Las personas servidoras públicas de Bienestar, condicionen, obstaculicen o eviten el otorgamiento y operatividad de los programas sociales;
- V. Las personas servidoras públicas de Bienestar, no atiendan de manera digna, respetuosa y con perspectiva intercultural y de género a la ciudadanía, especialmente a los grupos de atención prioritaria;
- VI. Las personas servidoras públicas de Bienestar, no hagan uso adecuado y responsable de los bienes muebles e inmuebles a su resguardo;
- VII. Las personas servidoras públicas de Bienestar, no colaboren o cooperen en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales planificadas, y
- VIII. Las personas servidoras públicas de Bienestar, no se conduzcan en forma digna al utilizar un lenguaje discriminatorio o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual.

CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE BIENESTAR

Las conductas que las personas servidoras públicas de Bienestar, se comprometen a observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, son las siguientes:

- I. Las personas servidoras públicas de Bienestar conocemos, respetamos y cumplimos con el marco jurídico que rige el actuar ético y la integridad de las personas servidoras públicas;



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

- II. Las personas servidoras públicas de Bienestar respetamos los derechos humanos, y en el ámbito de nuestras competencias y atribuciones los garantizamos, promovemos y protegemos;
- III. Las personas servidoras públicas de Bienestar proporcionaremos atención digna, respetuosa y con perspectiva de género e interculturalidad a la ciudadanía, especialmente a los grupos de atención prioritaria, evitando todo acto de discriminación;
- IV. Las personas servidoras públicas de Bienestar observaremos en todo momento un comportamiento digno y respetuoso, evitando todo acto de hostigamiento o acoso sexual o cualquier otra forma de violencia hacia la ciudadanía y las personas servidoras públicas;
- V. Las personas servidoras públicas de Bienestar en el ámbito de nuestras competencias y atribuciones, colaboraremos con profesionalismo, honradez, imparcialidad y transparencia en el otorgamiento y operatividad del otorgamiento de los programas sociales a cargo de Bienestar, previniendo todo acto de corrupción;
- VI. Las personas servidoras públicas de Bienestar fomentamos la austeridad y el uso responsable de los bienes, instalaciones, recursos materiales y financieros bajo nuestro resguardo, adoptando criterios de racionalidad y ahorro;
- VII. Las personas servidoras públicas de Bienestar actuamos con integridad, profesionalismo y transparencia en el manejo de datos personales que generamos y resguardamos en el ámbito de nuestras competencias y atribuciones;
- VIII. Las personas servidoras públicas de Bienestar evitaremos las situaciones en las que nuestros intereses personales o beneficios económicos puedan entrar en conflicto con los intereses de Bienestar o de terceros;
- IX. Las personas servidoras públicas de Bienestar nos conduciremos con los principios de economía, eficacia, eficiencia, honradez, imparcialidad, legalidad, rendición de cuentas y transparencia en los procesos administrativos de contrataciones públicas o concesiones, en los que Bienestar participe en el ámbito de su competencia;
- X. Las personas servidoras públicas de Bienestar cooperaremos con objetividad y profesionalismo en los procesos de evaluación del servicio público, a fin de garantizar la rendición de cuentas a la ciudadanía, y
- XI. Las personas servidoras públicas de Bienestar nos comprometemos a coadyuvar y cooperar con las autoridades competentes de vigilar y hacer cumplir los principios, valores, compromisos y reglas de integridad del servicio público descritos en el Código de Ética y de Conducta.



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

INSTANCIA DE IMPLEMENTACIÓN

El artículo 4 fracción VIII de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal, menciona que el Comité de Ética es el órgano colegiado con obligación y atribución general para "Fungir como órgano de asesoría y orientación institucional en materia de ética pública y de prevención de conflicto de interés, así como en la aplicación del Código de Ética y Código de Conducta"

El Comité de Ética deberá "Recibir y gestionar consultas específicas de las áreas administrativas de la Dependencia en materia de ética pública y de prevención de conflicto de interés", así como deberá "Recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética y Código de Conducta respectivo", de acuerdo con las fracciones IX y XI respectivamente de la citada normativa.

PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA

De acuerdo al Título Quinto de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal, se dispone que:

- I. Cualquier persona podrá presentar al Comité de Ética una denuncia por presuntas vulneraciones a los Códigos de Ética y de Conducta, a efecto de que se investiguen los hechos señalados.
- II. Las denuncias deberán presentarse por escrito dirigido al Comité de Ética, a través de los medios físicos o electrónicos y deberá contener los siguientes requisitos:
 - a) Nombre de la persona denunciante;
 - b) Domicilio o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones;
 - c) Nombre y, de ser posible, el cargo de la persona servidora pública de quien se denuncian las conductas, o bien, cualquier otro dato que le identifique;
 - d) Narración clara y sucinta de los hechos en los que se desarrollaron las presuntas vulneraciones, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las cuales pueden acontecer al interior de las instalaciones de Bienestar, durante traslados, comisiones, convivencias, celebración de festividades, reuniones externas, entre otras, y
 - e) Las personas denunciantes podrán ofrecer al Comité de Ética cualquier prueba que pueda coadyuvar para el esclarecimiento de los hechos.
- III. La denuncia podrá presentarse dentro del plazo de tres años, contados a partir del día siguiente al que se hubieren realizado las conductas denunciadas o en que estas hubieren cesado.

El Comité de Ética deberá concluir la atención y determinación de cualquier denuncia dentro de un plazo máximo de cuatro meses contados a partir de su registro en el Sistema. Cuando por causas ajenas no pueda cumplir con dicho plazo, deberá solicitar prórroga a Honestidad para su



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

conclusión, la cual podrá otorgarse hasta por un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales dependiendo de la materia de la denuncia.

PRESENTACIÓN DE CONSULTAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA

De acuerdo al Título Sexto de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal, se dispone que:

- I. Cualquier persona servidora pública podrá dirigir consultas en materia de conflicto de interés al Comité de Ética, a fin de que sean remitidas a Honestidad y ésta emita la respuesta correspondiente.
- II. Las consultas deberán presentarse por escrito, en formato físico o electrónico, las cuales deberán:
 - a) Señalar nombre y medio electrónico para recibir notificaciones;
 - b) Hacer un planteamiento claro y sucinto, y
 - c) Adjuntar a su escrito los documentos o evidencias vinculadas con los hechos y motivos de la consulta.
- III. En caso de que la consulta no cumpla con los requisitos antes señalados, el Comité de Ética requerirá a la persona consultante, a efecto de que subsane o aclare la deficiencia dentro de un plazo de cuatro días hábiles; en caso contrario, no se dará trámite a la consulta, señalando las causas respectivas.

El Comité de Ética a través de su Secretaría Ejecutiva deberá remitir la consulta a Honestidad, a fin de ésta emita la respuesta correspondiente, la cual en su caso podrá solicitar mayores elementos para mejor proveer.

Honestidad comunicará la respuesta de la consulta a la persona consultante y remitirá copia al Comité de Ética.

PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

En términos del artículo 22 de la Ley Estatal de Austeridad Republicana publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 20 de enero de 2023 menciona que "Los entes públicos deberán emitir su correspondiente código de conducta en concordancia con la presente Ley y cada servidor público debe protestar cumplirlo".

Así como al artículo 4 fracción IV, V y VI del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 06 de julio del 2023, el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión autoriza el formato de "Carta Compromiso" mediante el cual las personas servidoras públicas de Bienestar protestan cumplir el Código de Conducta de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión en términos de la Ley.



CARTA COMPROMISO

**CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA
Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN
P R E S E N T E**

La o el que suscribe C. _____
(Nombre (s), primer y segundo apellido)
adscrita (o) a _____
(Cargo)
de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.

En términos del artículo 22 de la Ley Estatal de Austeridad Republicana publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Oaxaca de fecha 20 de enero de 2023, artículo 10 fracción VIII del Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal y artículo 4 fracción IV, V y VI del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal.

Manifiesto voluntariamente y bajo protesta de decir verdad que conozco, comprendo y daré cumplimiento al Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal y el Código de Conducta de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C. _____

Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, a _____ de _____ de 2024.

(Handwritten signatures and stamps in blue ink)



De conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción III, 4 fracciones IV y XVII, 43 del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal, atendiendo el Acuerdo CEPCI/BIENESTAR/1ª/EXT/001/2024, del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión de fecha 02 de mayo de 2024 y validado mediante oficio No. SHTFP/SCST/048/2024 por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, se autoriza el presente Código de Conducta de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión en Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca; a los 02 días del mes de mayo del año 2024.